

Exposición Comisión Constitucional

- Fuimos convocadas a formar parte de la comisión de libertad condicional el día 05 de abril de 2016.
- Se nos hizo entrega de las carpetas el 08 de abril de 2016
- Sesionamos el primer día de esta comisión, el lunes 25 de abril de 2016

- Ese año fueron 125 carpetas por relator.

- Ese día sesionamos desde las 08.30 hasta las 18.00 horas, aproximadamente, en dos tramos, partiendo por Paz Cataldo en la mañana y luego yo.

Trabajo de un relator en una Comisión de Libertades condicionales

- El trabajo del relator consiste en estudiar todos los antecedentes de los postulantes a la libertad condicional, que formaban parte de las carpetas remitidas por Gendarmería, y exponerlos a los miembros de la comisión.

- Cada carpeta enviada por Gendarmería incluía:
 1. Una ficha de estadística (Ficha Única de Condenados)
 - Contení los datos completos del condenado.
 - Los datos de las causas por las cuales estaba cumpliendo condena
 - Los períodos de abono.
 - La fecha de inicio de ese cumplimiento.
 - La fecha de término de condena.
 - La fecha en que cumple la mitad o los dos tercios de condena.
 - La existencia de períodos reconocidos por la Ley de Rebaja de condena
 - La existencia de beneficios intrapenitenciarios
 - Hoja de vida del condenado (conducta)

 2. Informe (o sugerencia) de Gendarmería sobre la Libertad Condicional
 - Otorgarla
 - Rechazarla

 3. Informe Laboral
 4. Informe de Salud
 5. Informe Educación (Escuela)
 6. Informe Psicosocial
 7. Extracto de filiación y antecedentes
 8. Copia de sentencias

- Para uso interno, los relatores manejábamos una minuta, la que llenábamos a mano a medida que íbamos estudiando cada carpeta, y que nos ayudaba a consignar los antecedentes relevantes, mínimos, de cada caso que debíamos relatar; a modo de ejemplo:

1. Datos completos del condenado, edad, Estado Civil, existencia de hijos, domicilio.
2. Delito por el cual fue condenado; Rit o Ruc; tribunal
3. Cómputo de la condena
4. Agravantes (en especial 12 N°15 y 12 N°16 del C.P.)
5. Atenuantes (en especial 11 n°9 y 11 n°7 del C.P.)
6. Si era delito relacionado con drogas, la cantidad.
7. Si era delito de homicidio, la existencia de arma de fuego.
8. Si era delito sexual contra menor, si la víctima era familiar directo o indirecto.
9. Si era delito sexual de cualquier tipo, el carácter de reiterado.

10. Fecha de inicio de condena
11. Días de abonos
12. Fecha de término de condena
13. Tiempo cumplido
14. Tiempo que falta por cumplir
15. Tiempo que falta por cumplir aplicando períodos de Rebaja de Condena

16. Existencia de beneficios intrapenitenciarios (Sí/No/ desde cuándo)
 - Salida diaria
 - Salida dominical
 - Salida de fin de semana

17. Existencia de quebrantamientos a Libertades Condicionales anteriores.

18. Informe Psicosocial: favorable/desfavorable
 - Personalidades psicopáticas
 - Conducta antisocial
 - Ausencia de conciencia del delito
 - No reconoce daño provocado a la víctima
 - Falta de red de apoyo familiar
 - Consumo problemático de alcohol
 - Consumo problemático de drogas

19. Antecedentes laborales:

- Cursos (al interior del penal o en el medio libre)
- Oficios
- Proyección laboral
- Ofrecimientos de trabajo en el medio libre

20. Antecedentes de escuela

21. Prontuario Penal

- En cada carpeta se debía dejar marcado, además, los tres últimos períodos de conducta; el extracto de filiación y antecedentes; y el hecho consignado en la sentencia definitiva que motivó la(s) condena(s).
- Cada relator debía calcular el tiempo cumplido, lo que resta por cumplir y la fecha en que se cumplía el tiempo mínimo, según el delito. Para esto:
 1. Se revisaban los días de abonos reconocidos en la sentencia y aquellos que aparecieran en los antecedentes y que no hubiesen sido considerados en el fallo.
 2. Se usaba una planilla Excel, de cuenta fechas, para una mayor precisión sobre los cálculos.
 3. Para el cálculo del tiempo cumplido, tiempo mínimo y tiempo que resta por cumplir de condena, no se utilizaban los cálculos informados por gendarmería.
- Toda esta información se entregaba a la comisión, quienes debatían y decidían qué opción resolver y el relator consignaba la decisión en la minuta y se entregaba la carpeta a la digitadora para la confección de la resolución y posterior firma.
- Las hipótesis de resolución que existían a la época eran las siguientes:
 1. Otorgar la Libertad Condicional
 2. Rechazar Libertad Condicional
 - No cumplir con el tiempo mínimo.
 - Por habersele revocado la LC anteriormente.
 - Atendida la gravedad del delito, necesita mayor tiempo de observación.
 - Por haber incumplido beneficios intrapenitenciarios.
 - Sin pronunciamiento, por pena cumplida.

- Cada comisión establece los lineamientos de lo que debe y no debe ser relatado; y la forma para hacerlo. Hasta antes de abril de 2016, se relataban todos los antecedentes que hasta aquí se han detallado.

Comisión de abril de 2016

En la comisión de abril de 2016, se nos ordenó relatar únicamente los antecedentes relativos a:

1. Tiempo mínimo
2. Buena conducta

No se relataron las causas por orden alfabético, como siempre se hacía, por cuanto se nos obligó a separar las 250 causas de ese día, en:

- Sentenciados que reúnen el tiempo mínimo
- Sentenciados que NO reúnen el tiempo mínimo

Se nos ordenó, también, revisar los cómputos para determinar los tiempos mínimos, por cuanto esta comisión tuvo una forma distinta para interpretarlos, conforme a los siguientes criterios:

- No contabilizaron períodos de reclusión por sustitutiva de multa.
- En causas de drogas, la exigencia del cumplimiento de los 2/3 de la pena, sólo se extendía para el delito de tráfico de estupefacientes del artículo 3 de la Ley 20.000, excluyéndose el microtráfico del artículo 4, el que quedaba sujeto a las reglas generales de mitad de la pena.
- En casos de sentenciados beneficiados con períodos de rebaja de condena, dichos periodos debían ser aplicados o rebajados a partir de la mitad o los 2/3 de la condena, y no a partir del total de aquella impuesta en la sentencia.

- El relator no tiene voz ni voto dentro de las decisiones adoptadas por la comisión, como tampoco la tienen el Ministro de Fe de la comisión, la funcionaria digitadora y el funcionario que nos ayudaba con las carpetas.
- Si faltasen antecedentes en una carpeta, correspondía requerir o gestionar la obtención de los elementos faltantes para relatar la causa.
- En abril de 2016, no fue necesario requerir antecedente alguno, porque las carpetas que correspondió relatar ese día lunes 25 de abril, venían completas.